

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 enero 1915).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La línea de Cifuentes a Molina de Aragón y la Sección de Molina a Calamocha, correspondiente a la de Maranchón a Calamocha, incluídas ambas en el plan de ferrocarriles secundarios, formará una sola línea que, partiendo de Cifuentes y pasando por Trillo y Molina, enlace en Caminreal con la del ferrocarril central de Aragón y con la proyectada a Zaragoza, incluyéndose además un ramal que desde el punto que oportunamente designe el Ministerio de Fomento termine en Calamocha. Este ramal no gozará de la garantía de interés que la Ley asigna a estas líneas. La sección de Maranchón a Molina, correspondiente también a la línea anteriormente indicada, se considerará segregada a la de Sigüenza a Maranchón.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a siete de enero de mil novecientos quince.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

(Gaceta 8 enero 1915)

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres. Gracia y Orera, sucesores de Cristina Aguilar, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de San Lorenzo, núm. 5, con destino a su industria de fabricación de corsés, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de enero de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Litago que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 31 de diciembre de 1914 al 4 enero de 1915 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 8 de enero de 1915. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Gregorio Jiménez.....		31	Dichre..	1913	36'29	1'81	38'10
4	Prudencio Andía.....					36'29	1'81	38'10
5	Angel Navarro.....					36'29	1'81	38'10
6	José Magallón.....					36'29	1'81	38'10
9	Demetrio Miguel.....					36'30	1'82	38'12
18	Benito Aperte.....					39'88	1'99	41'87
TOTALES.....						221'34	11'05	232'39

SECCION SEXTA

Asin.

Tarifa de arbitrios que se propone al señor Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1915, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Especies.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO anual
	des.	medio.	bitrio.	que se calcula al año.	
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas
Paja.....	100	3	0'10	4.500	450
Leña.....	100	2	0'10	6.552	655'22
TOTAL.....					1.105'22

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado en el artículo 21 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Asin, a 8 de enero de 1915.— El Secretario, Juan Bueno.— V.º B.º— El Alcalde, Pedro Garaía.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperturamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARTIGAS, José; y

N. Irene; cuyos paraderos se desconocen; comparecerán el día veinte del actual, a las diez, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Francisco Frígola, sobre estafas.

DIAZ ALONSO, Francisco; y

DOMINGO ARANDA, José; cuyos paraderos se desconocen; comparecerán el día doce del corriente, a las diez, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa

seguida contra Angel Estabolite, sobre desórdenes públicos.

SANZ SOLA, Miguel; de veinticinco años, soltero, labrador, hijo de Blas y Ecequiela, natural y vecino de Buberca y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día diez y nueve de enero actual, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para su asistencia a juicio oral de causa seguida contra el mismo, sobre lesiones.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

El Juez interino de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de causa contra Eusebio Jimeno, por homicidio, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de la anterior, la mitad de casa que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento veintiséis del veintiocho de mayo último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día trece de febrero venidero, a las once.

Dado en Caspe, a ocho de enero de mil novecientos quince.—Santiago González.—El Secretario, Licenciado, Rogelio Ruiz.

Sos.

D. José Lacosta Lacosta, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que pende en este Juzgado para hacer efectivos los honorarios de los defensores en la causa contra Juan Ramón Lasala y Martina Martínez, vecinos de Bagüés, sobre levantamiento de frutos embargados, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados al Juan Ramón Lasala, sitos en dicho pueblo y su término, que a continuación se expresan:

Un campo, en la partida La Paruela, de doce hanegas de cabida, o sean ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas; que linda por Norte con otro de Ramón Pérez, por Sur con Juan Ramón Vinacua, por Este con Manuel Labarta y por Oeste con Teresa Vinacua: tasado en noventa pesetas.

Otro en Valdehorna, de diez y siete hanegas de cabida, o una hectárea, veintiún áreas, cincuenta y siete centiáreas; lindante al Norte con otro de Mariano Fernández, al Sur y Este con monte Berdúa y al Oeste con Mariano Jiménez: tasado en ciento treinta y cinco pesetas.

Otro en Fuen de Duena, de tres hanegas, o sean veintiún áreas, cuarenta y cinco centiáreas; que linda por Norte y Este con barranco, por Sur con Mariano Jiménez Val y por Oeste con Antonio Jiménez: tasado en veintiuna pesetas.

Otro campo, en la misma partida, de dos hanegas, o catorce áreas y treinta centiáreas; que linda por Norte con otro de Francisco Garasa y al Sur, Este y Oeste con Basilio Aísa: tasado en cuarenta pesetas.

Otro, en San Martín, de nueve hanegas de cabida, o sean sesenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas; que linda por Norte con otro de Mariano Fernández, por Sur con Basilio Aísa, por Este con Francisco Garasa y al Oeste con cerro: tasado en ciento veinte pesetas.

Otro, en la partida de Fuen de Duena, de dos hanegas de cabida, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; que linda por Norte con otro campo de Juan Ramón Vinacua, por Sur y Este con Manuel Labarta y por Oeste con Mariano Fernández: tasado en quince pesetas.

Otro campo, en las Marinosas, de veintiuna hanegas o sean una hectárea, cincuenta áreas, diez y siete centiáreas; lindante al Norte con otro de Andrés Vicién, al Sur con Francisco Vinacua, al Este con Melchor Acín y al Oeste con Juan Blánquiz: tasado en doscientas noventa pesetas.

Otro campo, en Las Foyas, de dos hanegas; que linda por Norte con monte, por Sur con pardina Miranda y por Este y Oeste con monte; equivalente dicha cabida a catorce áreas, treinta centiáreas: tasado en quince pesetas.

Otro, en Punta Caseta, de nueve hanegas, equivalentes a sesenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas; lindante por Norte con otro de Cosme Vicién, por Sur y Oeste con camino y por Este con José Lafuente: tasado en sesenta y tres pesetas.

Otro campo, en Ripa Naval, de siete hanegas de cabida, o sean cincuenta áreas, seis centiáreas; que linda al Norte con montes, al Sur y Oeste con camino de la fuente del pueblo y al Este con propiedad de Ricardo López: tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Otro llamado Articas Viejas, de siete hanegas, equivalentes a cincuenta áreas, seis centiáreas; que linda por Norte y Sur con boyal, por Este con José Lagoma y por Oeste con monte de Pintano: tasado en ciento quince pesetas.

Otro campo, en Faya Canal, de dos hanegas y media de cabida, o sean diez y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; lindante por Norte y Oeste con otro de Andrés Alcaine, por Sur con fuente y al Oeste con Melchor Acín: tasado en veinte pesetas.

Otro, en la Certera, de cinco hanegas de cabida, o sean treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas; lindante por Norte y Oeste con monte común, al Sur y Este con otro de Andrés Vicién: tasado en treinta y cinco pesetas.

Otro, en Vallevetato, de siete hanegas, o sean cincuenta áreas, seis centiáreas; que linda por Norte con otro de Juan Ramón Vinacua, al Sur, Este y Oeste con el mismo: tasado en cuarenta y nueve pesetas.

Otro, en Peña Rava, de dos hanegas y media, o sean diez y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; que linda por Norte con ralla y al

Sur, Este y Oeste con campo de Juan Ramón Vinacua: tasado en quince pesetas.

Campo, en la Sarda, de tres hanegas, o veintiún áreas, cuarenta y cinco centiáreas; lindante al Norte y Sur con otro de Francisco Sierra, al Este con camino y al Oeste con Antonio Jiménez: tasado en veintiuna pesetas.

Una Artica, en el Reguero, de tres hanegas de cabida, o sean veintiún áreas, cuarenta y cinco centiáreas; que linda por Norte con boyal, por Sur con paso, por Este con Cosme Vicién y por Oeste con Felipe López: tasada en sesenta pesetas.

Otra, en Seras Planas, de trece hanegas, o veintiún áreas, cuarenta y cinco centiáreas; que linda por Norte con otra de Pedro Calvo, por Sur con Felipe López, por Este con camino y por Oeste con boyal: tasada en sesenta pesetas.

Un huerto, seco, en la Fuente, de ocho almudes, o cuatro áreas, setenta y nueve centiáreas de cabida; lindante al Norte y Este con camino, al Sur con Sebastián Martínez y al Oeste con Juan Ramón Vinacua: tasado en veinte pesetas.

Otro huerto, en Vallato Ansó, de cuatro hanegas y media de extensión, o sean treinta y dos áreas, diez y ocho centiáreas; lindante al Norte con campo de Manuel Labarta, al Sur y Oeste con barranco y al Este con camino: tasado en doscientas pesetas.

Una era de trillar, en Ripa Naval, de dos almudes de cabida, o sean un área, diez y nueve centiáreas; lindante por Norte y Este con camino de la Fuente y al Sur y Oeste con propiedad de Mariano Fernández: tasada en cincuenta pesetas.

Una casa, sita en el pueblo, calle del Reloj, número doce, de noventa y seis metros cuadrados de superficie; lindante por frente y derecha con la calle, por izquierda con casa de Gregorio Iñiguez y por espalda con otra de Francisco Sierra: tasada en mil pesetas.

Un pajar, de doce metros cuadrados de superficie, en la partida de Ripa Naval, que lleva el número treinta y cuatro; linda al Norte con camino de la Fuente, al Sur y Este con hortal de Mariano Fernández y al Oeste con otro de Mariano Pérez: tasado en cien pesetas.

Cuyo acto, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de enero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

- 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.
- 2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.º Que no existen títulos de propiedad de los bienes mencionados.

Dado en la villa de Sos, a veintinueve de diciembre de mil novecientos catorce.—José La-costa.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

Balaguer.

Por la presente se cita, llama y emplaza al súbdito francés llamado Augusto, que desde hace unos dos meses venía dedicándose al arreglo de relojes en el pueblo de Vilanova de Maya, de este partido judicial, el cual se ausentó de dicho pueblo llevándose consigo algunas piezas de relojes que le habían sido entregadas para su compostura: tiene unos cincuenta años de edad, de estatura más bien alta que baja, usa bigote rubio, tiene buen color y es algo grueso; viste americana y pantalón de tela azul de los que acostumbran a llevar los obreros, lleva boina pequeña azulada, se expresa con alguna facilidad en castellano aunque se le nota acento francés; para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Lérida y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Balaguer, para ser indagado y reducido a prisión en méritos de causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar: cuyo procesado tenía su residencia en Zaragoza, y estaba relacionado con el Cónsul francés en aquella capital.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se sirvan proceder a la busca y captura de dicho individuo, y de ser habido, su conducción a las Cárceles de este partido a mi disposición.

Dado en Balaguer, a ocho de enero de mil novecientos quince.—Eladio Muñoz y Balmaseda.—El Secretario judicial, Antonio Aznárez.

Tremp.

Edicto.

Por el presente se hace saber a Bruno García Royo, de treinta y seis años, natural de Zaragoza y vecino de Alcorisa, carretero de oficio, casado, y Eusebio Artas Gracia, de treinta y seis años, casado, natural de Escatrón, vecino de Caspe, carretero de oficio, a todos los cuales se hace saber por el presente que en el sumario número cinco del año mil novecientos trece que por allanamiento de morada se instruye contra los mismos en este Juzgado de Tremp, se dictó con fecha treinta de noviembre de mil novecientos trece auto de conclusión; se les emplaza para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezcan ante la Audiencia de Lérida, por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndoles que de no hacerlo se les nombrará de oficio, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tremp, a veintiocho de diciembre de mil novecientos catorce.—(Firmas, ilegibles).